



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, representante del Partido Movimiento Ciudadano, de esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58; y 95, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente proceso:

Metodología

I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.

II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa propone reformar la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para fomentar el turismo gastronómico a fin de que el turista conozca y experimente la diversidad culinaria del Estado a través de la promoción de los platillos típicos, a efecto de potenciar la gastronomía como producto turístico, ya que se trata de una de las principales motivaciones que tiene el turista para visitar el Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

El turismo se constituye como una de las actividades económicas y culturas más importantes con la que puede contar un país o población, entendiéndose como turismo todas aquellas actividades que tengan que ver con conocer o disfrutar de regiones o espacios en los que uno no vive de manera permanente, cuya importancia reside en dos elementos fundamentales, siendo el primero lo relativo al movimiento y la reactivación económica que genera en el lugar en el que se realiza, y el segundo lo que podemos denominar sociocultural.

De acuerdo a la Organización Mundial del Turismo, este se ha convertido en uno de los principales actores en el comercio internacional, y que representa al mismo tiempo una de las mayores fuentes de ingresos para muchos países en desarrollo, toda vez que es un gran generador de fuentes de empleo.

La importancia del turismo en México es, también, un tema relevante. Según el Banco de México (Banxico), el turismo y las remesas son las principales actividades generadoras de divisas en el país. Según datos de la Secretaría de Turismo, se identificaron en el país 215 municipios en los que el turismo es la principal fuente de ingresos, desde corredores o regiones, pueblos mágicos y playas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tamaulipas cuenta con un potencial turístico relevante, que se refleja en las cifras, que en el pasado periodo vacacional de semana santa donde más de un millón trescientos treinta y tres mil visitantes eligieron diferentes destinos turísticos como Playas, Pueblos Mágicos y la Biosfera del cielo entre otros.

En este sentido se desprende que la gastronomía es un elemento necesario a un producto turístico, ya que el visitante o turista siempre habrá de consumir alimentos en el lugar al que se desplazó, creando así un consumo y a su vez probando y experimentando parte de la cultura de la región, lo que deja de manifestar el poder de la gastronomía para atraer al turismo; más aún si consideramos que cuando se realiza un viaje la comida que se consumió es un factor que sin lugar a dudas se recordara, independientemente de la belleza natural o arquitectónica del lugar que se visitó, el viajero recuerda que comió, la calidad de los alimentos y bebidas, la higiene, el servicio y el ambiente.

El arte culinario se ha transmitido de generación en generación, implicando no solo la conservación de recetas ancestrales, sino también, su enriquecimiento en cuanto a la variedad de recetas mediante la aportación de nuevos elementos gastronómicos, como componentes esenciales del patrimonio culinario tamaulipeco y que le ha otorgado un reconocimiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Considerar que la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas es el ordenamiento encargado de regular el fomento y la promoción del desarrollo de la actividad turística en el Estado de Tamaulipas, resultado de suma importancia que en el citado instrumento jurídico se encuentre regulado el turismo gastronómico como aquel que tiene como objeto que el turista conozca y experimente la diversidad culinaria del Estado a través de la promoción de los platillos típicos, productos alimenticios locales, asistencia a eventos gastronómicos, mercados populares, restaurantes, locales y lugares específicos de degustación; lo anterior a efectos de potenciar la gastronomía como producto turístico, ya que se trata de una de las principales motivaciones que tiene el turista para visitar el estado.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Al respecto, encontramos que la gastronomía es una parte fundamental de la cultura de México y desempeña un papel esencial de identidad, cada región tiene sus propias especialidades y técnicas, lo que hace que la gastronomía de nuestro País sea una experiencia única y diversa, tal es su trascendencia que ha sido reconocida como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.

Por su parte, la gastronomía en Tamaulipas, debido a la ubicación geográfica y ser colindante con Estados Unidos, refleja una gran diversidad cultural que combina influencias de origen étnico, españolas y texanas, lo cual posibilita a una mezcla de sabores y platillos únicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Se hace referencia a lo anterior, en razón de que la acción legislativa puesta a nuestra consideración, tiene por objeto reformar la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para fomentar el turismo gastronómico a fin de que el turista conozca y experimente la diversidad culinaria del Estado a través de la promoción de los platillos típicos, a efecto de potenciar la gastronomía como producto turístico, ya que se trata de una de las principales motivaciones que tiene el turista para visitar el Estado.

En lo que respecta al turismo gastronómico en Tamaulipas, este proviene de mercados locales, restaurantes tradicionales y festivales que a menudo se llevan a cabo en diversos municipios de la entidad, estos eventos ofrecen la oportunidad de degustar platillos y sabores típicos de las regiones que conforman nuestro Estado.

La gastronomía en la región costera de Tamaulipas y en la zona fronteriza tiene diferencias significativas debido a factores geográficos, culturales e históricos. Estas diferencias se reflejan en los ingredientes utilizados, es decir la región costera tiende a centrarse en mariscos y atiende influencias de la cocina veracruzana, mientras que la zona fronteriza se ve influenciada por la gastronomía texana y la tradición nortea mexicana, con un énfasis en carnes y tortillas de harina, lo cual reflejan la diversidad cultural y geográfica de nuestro Estado.

De acuerdo con lo anterior, se considera que fomentar el turismo gastronómico promueve una serie de beneficios significativos para las diferentes regiones, en los ámbitos económico, social y cultural.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En términos de desarrollo económico, el turismo gastronómico puede generar ingresos directos e indirectos para los locales, en donde se ven favorecidos restaurantes, puestos de comida, mercados y proveedores de alimentos, los cuales encontrarían favorable el aumento en la demanda de alimentos y productos relacionados con la cocina local.

Lo anterior tiene como consecuencia un incremento en las oportunidades de empleo en diversas áreas que se asocian al turismo gastronómico, con lo cual se contribuye a generar fuentes de empleo y por consiguiente mejora la calidad de vida de los ciudadanos que dependen de esta rama económica.

En congruencia con lo que antecede, estimamos que al destacar los ingredientes y productos locales en la gastronomía, se puede aumentar su demanda, lo cual beneficia a los agricultores, pescadores y productores locales, y por su parte resalta la identidad cultural de las regiones a fin de preservar las tradiciones culinarias y trasmitirlas a las generaciones futuras.

Lo vertido con anterioridad encuentra eco en lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, en el cual se prevé la importancia de fomentar el turismo en Tamaulipas, siempre que este sea sostenible, incluyente y social, promoviendo de manera integral las riquezas culturales de nuestro Estado.

Por su parte, se destaca que la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, tiene como objeto Impulsar mecanismos que induzcan a la creación, desarrollo y protección de los recursos y atractivos turísticos de manera eficiente, y a la vez salvaguarden y fortalezcan el patrimonio histórico y cultural de cada región del Estado, con lo cual se justifica jurídicamente lo referido con anterioridad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En razón de lo expuesto, estimamos que la propuesta de mérito es procedente, dada la importancia cultural, económica y social que representa el impulso del turismo gastronómico, en ese sentido se considera que con acciones legislativas como la que se pretende, se contribuye a fortalecer la oferta turística de nuestro Estado y brinda en esta materia mayor seguridad jurídica para los ciudadanos.

Finalmente es oportuno referir que se realizaron ajustes de técnica legislativa que no contravienen el sentido de la propuesta, sino que la fortalecen su redacción respetando la secuencia del ordenamiento a reformar para brindarle mayor coherencia normativa en razón de su efectiva y cabal aplicación.

VI. Conclusión

El asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Diputación Permanente por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción III y se adiciona una fracción XXIV Bis al artículo 3 y se adiciona el Título Quinto Ter denominado “Del Turismo Gastronómico”, y los artículos 44 Quinquies y 44 Sexies de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 3.

Para...

I. y II. ...

III. Atlas Turístico de Tamaulipas: El registro sistemático de carácter público de todos los bienes, recursos naturales, gastronómicos y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del desarrollo del turismo, con que cuenta el Estado;

IV. a la XXIV. ...

XXIV Bis. Turismo Gastronómico: Es aquel que tiene como objetivo que el turista conozca y experimente de la diversidad culinaria del Estado a través de la promoción de los platillos típicos, productos alimenticios locales, asistencia a eventos gastronómicos, mercados populares, restaurantes, locales y lugares específicos para su degustación;

XXV. a la XXVIII. ...

**TITULO QUINTO TER
DEL TURISMO GASTRONÓMICO**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL TURISMO GASTRONÓMICO.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 44 QUINQUIES.

El turismo gastronómico es la actividad turística que comprende la visita a comunidades y regiones del Estado, con el fin de probar la cocina tradicional del lugar y/o realizar actividades relacionadas con la gastronomía.

El Estado, los municipios y demás dependencias, podrán realizar acciones con los sectores social y privado para el fomento del turismo gastronómico integrándolo a la oferta turística estatal.

ARTÍCULO 44 SEXIES.

La Secretaría podrá fomentar con la concurrencia de los sectores público, social y privado, el turismo gastronómico en ferias, en la cual participen todas y cada una de las regiones de la entidad, con la finalidad de difundir y promover las tradiciones gastronómicas del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES SECRETARIA		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.